

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

Funza, Cundinamarca, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2020-00018

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y lo solicitado en memorial allegado por la parte ejecutante [F.112], en concordancia con lo previsto en el artículo 461 del CGP, el Juzgado dispone:

Primero: Decretar la terminación del proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real, promovido por BANCOLOMBIA S.A.S. contra MIGUEL ÁNGEL CABRERA MÉNDEZ por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA de la obligación.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si existiere embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad requirente. **OFÍCIESE**

Tercero: Por Secretaría y a costa de la parte interesada, practíquese el desglose de los documentos base de la acción y entréguese a la parte demandante, con la constancia que las obligaciones en ellos contenidas, continúan vigentes.

Cuarto: Sin costas.

Quinto: Cumplido lo anterior, archívese el proceso (art 122 CGP).

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ